



FICHA DE CUMPLIMIENTO DE INDICADORES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Dependencia: 1123 – Secretaría de Seguridad Ciudadana	
Programa Presupuestario:	E001 - Proximidad Ciudadana y Prevención del Delito
Resumen narrativo del nivel reportado:	F.P. C4 - Acciones interinstitucionales para el desarrollo de acciones conjuntas para la prevención y combate al delito implementados.
Indicador:	INDIC04 - Tasa de variación de convenios celebrados para la implementación de acciones en materia de seguridad y prevención.
Método de Cálculo:	((Número de convenios celebrados del 2024/Número de convenios celebrados en el 2023)-1)*100
Trimestre reportado:	4to. Trimestre
Liga de Publicación del Medio del Verificación:	https://ssc.qroo.gob.mx/indicadores/
Unidad Responsable del Indicador:	2111116116-2205 - Subsecretaría de Seguridad Ciudadana
Tipo de evidencia:	Convenio
<p>Datos de las Variables reportadas:</p> <p>Numerador: 2</p> <p>Denominador: 1</p> <p>Descripción de los resultados obtenidos del Indicador. En coordinación con las instituciones con el fin de brindar mayor seguridad en el estado, se firman 2 convenios de colaboración.</p> <p>Desarrollar la Evidencia. En seguimiento a las estrategias de trabajo y en coordinación con las instituciones, para brindar mayor presencia policial se firma convenio con el hotel luna azul bacalar y la cadena de Oxxo.</p>	

**CAPITAN DE NAVIO I.M D.E.M. FERNANDO VIVEROS HERNÁNDEZ
SUBSECRETARIO DE SEGURIDA CIUDADANA
DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA**



001



EN CONMEMORACIÓN DEL 50 ANIVERSARIO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO



SSC SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

202212027

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CONTRALMIRANTE IM. DEM. JULIO CÉSAR GÓMEZ TORRES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, ASISTIDO DEL CAPITÁN FRAG. C.G. MARCO ANTONIO ZAMORA CÁZARES, SUBSECRETARIO DE LOS CENTROS DE CONTROL, COMANDO, CÓMPUTO Y COMUNICACIÓN C4 Y C5, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "SSC", Y POR LA OTRA PARTE, CADENA COMERCIAL OXO S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JUSTO ALEJANDRO VALENCIA VILLELA, GERENTE DE REGIÓN YUCATÁN, ASISTIDO POR LA C. ANA ELISA CONTRERAS GERARDO, RESPONSABLE DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL, REGIÓN YUCATÁN, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "OXO"; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. QUE EN LA ACTUALIDAD EL TEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA CONSTITUYE UNO DE LOS GRANDES PROBLEMAS DE MÉXICO, POR LO QUE EL ESTADO DE QUINTANA ROO, NO ESTÁ EXENTO DE ESTA SITUACIÓN Y EN CONSECUENCIA ES NECESARIO QUE LAS Y LOS CIUDADANOS DEL ESTADO VIVAN BAJO UN ESTADO DE DERECHO, CON UN ESTRICTO APEGO Y CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL MARCO LEGAL Y NORMATIVO.

II. POR TAL MOTIVO, CONSCIENTES DE QUE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA ES FUNDAMENTAL PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD CIUDADANA, Y EN APOYO EN LOS TRABAJOS PARA GARANTIZAR LA PAZ, LA INTEGRIDAD FÍSICA, LOS DERECHOS Y EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS, EN UN MARCO DE RESPETO A LA LEY CON VISIÓN DE GARANTIZAR LA PREVALENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, TIENE LA POTESTAD DE COLABORAR CON LAS UNIDADES DE INTELIGENCIA, ANÁLISIS TÁCTICO, ASÍ COMO LAS OPERACIONES DE LOS SISTEMAS DE EMERGENCIA, DENUNCIA ANÓNIMA Y VIDEO-VIGILANCIA, COORDINANDO ACCIONES QUE INVOLUCREN CORRESPONSABLEMENTE A LA SOCIEDAD PARA QUE ASÍ COADYUVE EN LA DISMINUCIÓN DE LOS FACTORES QUE INCIDEN EN LA DELINCUENCIA Y EN LA VIOLENCIA.

III. POR ENDE, EN EL MARCO DE LA LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, SE ESTABLECE LA MISIÓN PRIMORDIAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PERMANENTE DE LAS INSTITUCIONES, TANTO ESTATALES COMO MUNICIPALES, INTERVENIR FRENTE A LOS FACTORES QUE PROPICIAN LAS CONDUCTAS LESIVAS, FORTALECIENDO LAS ACCIONES QUE GENEREN LA SEGURIDAD.

IV. CON EL OBJETO DE FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS, ASÍ COMO EL PRINCIPIO DE PROXIMIDAD GUBERNAMENTAL Y EL DERECHO A LA BUENA ADMINISTRACIÓN, CUYA FUNCIÓN PRIORITARIA Y EXCLUSIVA A CARGO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, POR LO QUE NO PODRÁ SER OBJETO DE CONCESIÓN A PARTICULARES.

EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS PODRÁN PRESTAR SERVICIOS ESPECIALES DE VIGILANCIA, CONFORME LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS CORRESPONDIENTES, APLICANDO LOS RESPECTIVOS DERECHOS ESTABLECIDOS EN LOS ORDENAMIENTOS DE LA MATERIA.

ESTADO DE QUINTANA ROO SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Handwritten signatures and initials on the right margin.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE, EN EL MARCO DE DIGNIFICACIÓN POLICIAL, CELEBRAN, POR UNA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA HOTEL LUNA AZUL BACALAR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO ALBERTO LOPE BAEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL HOTEL LUNA AZUL BACALAR, ASISTIDO POR LA C. LETICIA GARCÍA DOMÍNGUEZ, GENERAL MANAGER DE LA SUCURSAL ANTES MENCIONADA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁN "HOTEL LUNA AZUL" Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL CONTRALMIRANTE IM. DEM. JULIO CESAR GÓMEZ TORRES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SSC"; Y EN FORMA CONJUNTA A LOS SUSCRIPTORES SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE CONVIENEN EN SUJETARSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Primero. - Qué, el artículo 21 párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 2 y 6 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, ésta última, reglamentaria del ordinal constitucional aludido; señalan que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, que las Instituciones de Seguridad Ciudadana serán de carácter civil, disciplinado y profesional debiendo el Ministerio Público y dichas Instituciones de Seguridad Ciudadana en sus tres órdenes de gobierno, coordinarse entre sí para cumplir con los fines de la seguridad pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública y su actuación se regirá además, por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez, y respeto a los derechos humanos, debiendo fomentar la participación ciudadana y rendir cuentas en términos de ley;

Segundo. - Qué, los ordinales 6 párrafo tercero, 9, 11 y 17 fracción VI de la Ley de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo, y el artículo 3, apartado a fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo, confieren a las autoridades de la materia, la facultad de establecer mecanismos y procedimientos eficaces que garanticen la participación de la sociedad en la planeación y supervisión de la Seguridad Ciudadana, así como, a buscar y establecer las herramientas necesarias que permitan lograr dicho cometido; en ese sentido se otorga al Estado por conducto del titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la facultad de suscribir e instrumentar con la Federación, los Municipios y otros organismos e instituciones de los sectores social, público y privado, las políticas, los convenios, acuerdos y/o lineamientos generales de colaboración, coordinación y apoyo interinstitucional que el interés general requiera para el mejoramiento de la prestación de los servicios de Seguridad Ciudadana.

Tercero. - Por lo que uno de los compromisos con la ciudadanía y del nuevo acuerdo por el bienestar de Quintana roo, es la de implementar un modelo de seguridad y políticas públicas alineadas a la estrategia nacional de seguridad

